Actuación y competencias de la fuerza pública en el proceso penal.

Código: 423

Descripción:

Discutir en torno al control jurisdiccional de la actividad policial y las líneas jurisprudenciales que se pueden identificar en dicho ámbito, con un énfasis práctico, orientado a la reflexión y sistematización en torno a prácticas, criterios legales y jurisprudenciales de actuación para resolver controversias relacionadas con la acción de la fuerza pública en el proceso penal.

Destinatarios:

Escalafón Primario

---

1. De los objetivos del curso:

A. Objetivo general:

Conocer e identificar los principios que rigen el uso de la fuerza por parte de los órganos del estado, cuál es el ámbito de atribuciones de los órganos policiales en el contexto penal, analizando sistemáticamente los criterios normativos y jurisprudenciales para el control de esta actividad y resolver los conflictos que puedan surgir en este contexto.

B. Objetivos específicos:

- Conocer los principios generales de utilización del uso de fuerza institucionalizada.
- Identificar y comprender las funciones de Carabineros de Chile y de Policía de Investigaciones en la prevención y la persecución penal.
- Identificar las competencias autónomas de la policía y su forma de ejercicio.
- Analizar y esquematizar los derechos de los intervinientes frente a la policía.
- Sistematizar criterios de control jurisdiccional de las funciones ejecutadas por la policía en la persecución penal, incluyendo aquellos contenidos en reformas legislativas recientes.
- Utilizar de forma consistente los criterios identificados y sistematizados en el control jurisdiccional de la actividad policial con el análisis de casos y problemas.

2. Los contenidos del curso son:

Unidades de aprendizaje	Contenido
A. Antecedentes generales	• Principios internacionales y nacionales sobre el uso de la fuerza por parte de organismos policiales. Sanciones asociadas. • Facultades constitucionales de los tribunales de justicia en relación con las fuerzas de orden y seguridad pública. Artículo 76 incisos 3º y 4º de la C.P. de la R.
B. Derechos de los intervinientes en relación con las policías	• Declaraciones de los imputados ante la policía. • Derechos del imputado en libertad. • Derechos del imputado privado de libertad. • Derechos de los abogados. • Derechos de la víctima. • Derechos comunes a todos los intervinientes.
C. Actuaciones de la policía sin orden previa del fiscal.	• Artículo 83 del C.P.P.: Prestar auxilio a la víctima, practicar detención por flagrancia, resguardar el sitio del suceso, recoger la evidencia, identificar los testigos y consignar las declaraciones que éstos presten voluntariamente y recibir las denuncias. • Control de Identidad: requisitos, facultades y obligaciones. • Detención por flagrancia: requisitos básicos, análisis de cada una de las situaciones de flagrancia que contempla el artículo 130 del C.P.P. y art. 134. • Detención reglada por la ley N° 19.968 sobre Tribunales de Familia. • Disposición del detenido. • Otras detenciones por mandato legal. • Detención facultativa en caso de faltas especiales. • Control de identidad preventivo • Detenciones por terceros y actuación policial.
D. Revisiones de la persona, equipaje y vehículo.	• Detención por flagrancia, detención por otras causales. • Control de identidad. • Detención facultativa por faltas calificadas.
E. Ingreso a recintos cerrados y de libre acceso público	• Sin orden judicial. • Con orden judicial. • Modificaciones de la Ley 20.931
F. Incautación, custodia y conservación de especies objetos y documentos	• Incautación en el sitio del suceso • Incautación respecto del detenido por flagrancia • Incautación con orden judicial Incautación sin orden judicial
G. Taller de análisis de casos y	• Casos y jurisprudencia relativa al uso de la fuerza en donde se hayan visto involucrados miembros de pueblos

jurisprudencia relevante	indígenas y otros grupos sociales en condición de vulnerabilidad. En particular, análisis del caso de Alex Lemún.

3. Metodología:

Curso presencial, para grupos de hasta 30 alumnos, que combinan en su metodología lecciones expositivas, con la interacción entre docentes y alumnos y la ejercitación de conocimientos relevantes.

4. Evaluación:

De acuerdo a lo señalado en el artículo 68 del Reglamento General de la Academia Judicial, "Los cursos del programa de perfeccionamiento serán objeto de evaluación de reacción y de aprendizaje".

Las evaluaciones de aprendizaje tendrán por finalidad únicamente retroalimentar al alumno, a los docentes y a la propia Academia respecto del proceso de aprendizaje."

Asimismo, sobre aprobación de los cursos, el artículo 67 del citado Reglamento señala que "Para aprobar un curso del programa de perfeccionamiento, se requiere acreditar la participación efectiva en todas las actividades presenciales que éste contemple o haber completado todas las que integran uno virtual."

5. Duración y distribución horaria del curso:

La duración del curso será de 24 horas. El curso deberá desarrollarse en 3 días.

6. Del cupo:

El número de alumnos no será superior a **30** ni inferior a **15**.